



Resolución Jefatural

N° 2879-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 11 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 3541-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 106818-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de

perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”, dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en Universidades Públicas del país, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de setiembre de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, por su parte, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 18 de las Bases establece lo siguiente: “18.1 *El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 07) y Compromiso de Servicio al Perú (Anexo 08). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado/a.* 18.2 *En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).* 18.3 *El/la Postulante SELECCIONADO/A que*

durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el citado Anexo, o su Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/A. 18.4 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 18.5 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS/AS, y no Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2320-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 21 de setiembre de 2023, se aprobó la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023”, la cual fue posteriormente modificada mediante la Resolución Jefatural N° 2652-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de octubre de 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, en cuyo ítem 550 del Anexo N° 02: Relación de No Seleccionados, se encuentra el postulante Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, en condición de NO SELECCIONADO con un puntaje final de 45 puntos;

Que, emitida la Resolución Jefatural, el ciudadano Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 2664-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 02 de noviembre de 2023, que aprueba los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, la misma que fue declarada fundada mediante Resolución Jefatural N° 2807- 2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE de fecha 24 de noviembre de 2023, y generó un nuevo cronograma, para la asignación de puntajes y publicación de resultados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2828-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de noviembre de 2023, el postulante Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, fue declarado como postulante seleccionado otorgándosele un plazo de 08 días calendarios para la aceptación de la beca y de ser el caso, la presentación de la documentación solicitada en dicha fase, conforme a las Bases del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, de conformidad con el cronograma excepcional aplicable en el caso señalado, se procedió a la evaluación correspondiente precisando, que se ha verificado que el citado postulante ha realizado la aceptación de la beca en el módulo de postulación el día 29 de noviembre de 2023; asimismo, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2023, el equipo de validación señala que el postulante seleccionado Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, no presenta observaciones respecto a los antecedentes penales, judiciales o policiales;

Que, de acuerdo a lo señalado por la UES, en atención a los resultados obtenidos, conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 2828-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de noviembre de 2023, y lo señalado en el artículo 18 de las Bases del Concurso, debe aprobarse los resultados de la Fase de Aceptación de la Beca, en atención al recurso impugnatorio presentado por el postulante seleccionado Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023; declarándosele becario;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase Aceptación de la Beca, en el marco del Concurso de Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, del postulante seleccionado Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, otorgándosele la condición de becario, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al administrado Antony Rolly Benites Pezo, identificado con DNI N° 47019156, a la Unidad de Seguimiento y Permanencia, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional, para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]